



Unidos por Huamboya



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-154-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(...) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*";





Unidos por Huamboya



Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"*. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: *"(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)"*. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: *"(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)"*;

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que *"(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"*; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: *"(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)"*;

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: *"(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a*





Unidos por Huamboya



su cargo (...)”. Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que “(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*”;

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contiene el principio de sujeción a la planificación, en el sentido de que: “(...) *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina la obligación que tienen todas las entidades que integran el Sector Público, a regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Así el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la manera de cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones públicas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica que: “(...) *Las Entidades*





Unidos por Huamboya



Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema, señala: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”

Que, la Norma de Control Interno 406-02 emitida por la Contraloría General del Estado determina: “(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en con-





Unidos por Huamboya



cordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)"

Que, para la publicación del Plan Anual de Contratación Pública es obligatoria la utilización de la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, tal como lo determina el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) se resolvió: "(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, de acuerdo con el detalle anexo a esta Resolución en 8 fojas. (...) Disponer al Responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)"

Que, con Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-008-2024, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (07/01/2024) se resolvió: "(...) Ratificar la aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, realizada mediante Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinte y cuatro (15/01/2024), con las rectificaciones y subsanaciones de errores materiales realizadas por la Dependencia de Compras Públicas al momento de cargar la información en la herramienta informática del Sistema Nacional de Compras Públicas. Aprobación que se la hace





Unidos por Huamboya



de acuerdo con el detalle anexo a esta Resolución en 9 fojas. (...) al Responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de ser necesario, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; así como al encargado de la Unidad de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el dominio web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley ut supra. (...) En lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinte y cuatro (15/01/2024) (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DPOT-2024-0408-M, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024), la Arq. Cristina Lizeth Criollo Diaz/Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, comparece ante el ejecutivo con lo siguiente: "(...)Mediante Resolución Nro. CMH-48-2024 emitida con fecha 25 de julio de 2024 se aprueba la reforma presupuestaria de traspaso de crédito correspondiente al año 2024 en la que consta las partidas presupuestarias modificadas para el proceso denominado "Adquisición e implementación de cámaras de video vigilancia y alarmas comunitarias para ubicarlas en lugares estratégicos del cantón Huamboya" . Sin embargo a la presente fecha no ha sido incluida como reforma al PAC del año fiscal 2024.(...)Con estos antecedentes, solicito a usted o a quien corresponda se autorice el informe de reforma al PAC del proceso "Adquisición e implementación de cámaras de video vigilancia y alarmas comunitarias para ubicarlas en lugares estratégicos del cantón Huamboya" para que este pueda ser incluido y se pueda dar continuidad a los trámites correspondientes. (...);

Que, se tiene el REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, suscrito el veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024), por la Ing. Jenifer Johana Ramón Matute/Analista de Gestión de Riesgos, y Arq. Cristina Lizeth Criollo Diaz/Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que además de agregar la propuesta de reforma, con la justificación técnica y económica debida, se concluye y recomienda: "(...)Actualmente la Institución mantiene la necesidad de realizar los procesos de contratación denominado "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y ALARMAS COMUNITARIAS PARA UBICARLAS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN HUAMBOYA", y al contar con el presupuesto suficiente, se recomienda autorizar la reforma del PAC Institucional (...);





Que, con Memorando Nro. GADMH-DGS-2024-0814-M, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director desarrollo Productivo, Económico y Social, comparece ante el ejecutivo con lo siguiente: "(...)solicito disponga a quien corresponde realice la reforma al PAC institucional 2024 área proyectos de CONVENIO MIES, con la finalidad de eliminar actividades que se encuentran registradas y luego de la revisión correspondiente se ha podido observar que se encuentran actividades duplicadas que generaran al final del ejercicio fiscal inconvenientes por incumplimiento del mismo (...)";

Que, tiene el REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DEL CONVENIO MIES, suscrito el veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024), por la Lic. Gaby Damaris Kaisar Chuinda/Administradora Contable Convenio MIES, y Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director desarrollo Productivo, Económico y Social, en el que además de agregar la propuesta de reforma, con la justificación técnica y económica debida, se concluye y recomienda: "(...)Para cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro del Convenio Interinstitucional, GAD Huamboya - MIES, y con la finalidad de cumplir con las actividades detalladas en los cronogramas valorados y brindar un servicio de calidad a cada uno de los beneficiarios de los diferentes proyectos, se concluye que es importancia realizar los cambios detallados anteriormente, y así se evitara inconvenientes en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de los proyectos. Los cambios propuestos permitirán que los procesos de contratación para bienes y los servicios se realicen acorde a todos los lineamientos vigentes y sobre todo se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución de los mismos. Por lo expuesto, se recomienda la reforma del PAC Institucional conforme el detalle expuesto anteriormente, por la motivación y justificaciones ya detalladas (...)";

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, con Oficio Nro. GADMH-DGOP-2024-0134-O, fechado al veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024), el Ing. Juan Carlos Vizuite Brito/Director de Obras Públicas, comparece ante el ejecutivo con lo siguiente: "(...)Por el presente solicito a Usted la Reforma al PAC de los siguientes proyecto - Realizar la creación al PAC, en lo referente a la contratación "Mantenimiento de espacio cubierto y canchas del cantón Huamboya". - Realizar la creación al PAC, en lo referente a la contratación "Mantenimiento de iluminación de espacios cubiertos de varias comunidades del cantón Huamboya". - Realizar la creación al PAC, en lo referente a la contratación "Limpieza del este-





Unidos por Huamboya



ro Kumpants desde la circunvalación este hasta la bodega municipal". - Realizar la reforma al PAC, en lo referente a la contratación "Mantenimiento de bordillos en el cantón Huamboya" en lo referente a descripción, tipo de procedimiento, costo y valor total. - Realizar la creación al PAC, en lo referente a la contratación "Remodelación de la unidad de agua potable del GAD-Municipal Huamboya, Parroquia Huamboya, Cantón Huamboya". (...)”, y ;

Que, se cuenta con el REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y OBRAS PUBLICAS, suscrito el veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024), por el Ing. Hugo Paúl Cadme Escobar/Analista de Vialidad 2, y por el Ing. Juan Carlos Vizuite Brito/Director de Obras Públicas, en el que además de agregar la propuesta de reforma, con la justificación técnica y económica debida, se concluye y recomienda: "(...)Actualmente la Institución mantiene la necesidad de realizar la contratación de los proceso de CONTRATACIÓN "Mantenimiento de espacio cubierto y canchas del cantón Huamboya", "Mantenimiento de iluminación de espacios cubiertos de varias comunidades del cantón Huamboya", "Limpieza del estero Kumpants desde la circunvalación este hasta la bodega municipal", "Mantenimiento de bordillos en el cantón Huamboya", "Remodelación de la unidad de agua potable del GAD-Municipal Huamboya, Parroquia Huamboya, Cantón Huamboya" para lo cual se cuenta con presupuesto suficiente. La realización de estos procesos beneficiara a la población en general en temas de adecentamiento de la ciudad, adecuaciones los espacios públicos donde se fomenta el sano esparcimiento de los contribuyentes. Por lo expuesto, se recomienda la reforma del PAC Institucional conforme al detalle expuesto anteriormente, por la motivación y justificaciones ya detalladas. (...)”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, misma que se realizará de acuerdo al contenido de los siguientes documentos que forman parte integrante de este acto administrativo:

- i. REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, suscrito el veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024), por la Ing. Jenifer Johana Ramón Matute/Analista de Gestión de Riesgos, y Arq. Cristina Lizeth



Criollo Diaz/Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial.

- ii. REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DEL CONVENIO MIES, suscrito el veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024), por la Lic. Gaby Damaris Kaisar Chuinda/Administradora Contable Convenio MIES, y Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director desarrollo Productivo, Económico y Social.
- iii. REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, suscrito el veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024), por el Ing. Hugo Paúl Cadme Escobar/Analista de Vialidad 2, y por el Ing. Juan Carlos Vizquete Brito/Director de Obras Públicas.

Artículo 2.- Disponer al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>; así como al encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el dominio web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley supra.

Artículo 3.- En lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), y Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-008-2024, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17/01/2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (24/10/2024).

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaboración y revisión:

PROCURADOR SÍNDICO.

Página 9 de 9

